



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	No. 05001 40 03 027 2018 00076 00
ASUNTO	Allega y Reconoce Personería

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias la constancia de notificación personal al demandado, con resultado positivo; así mismo, se allegan las constancias de diligenciamiento de oficios y respuesta a la demanda.

Conforme a lo manifestado por el abogado **ERNESTO CORTÉS PÁRAMO**, se le reconoce personería para representar judicialmente al demandado **GUILLERMO ACUÑA CASTAÑEDA.**, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que dicho apoderado contestó la demanda dentro de los términos exigidos para ello y, que aunado a ello, propuso excepciones de las cuales dio traslado a la parte demandante quien describió la mismas, por sustracción de materia no se le correrá el traslado de que trata el Parágrafo del art.9 del Decreto 806 de 2020¹.

Visto lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con la actuación pertinente.

¹ Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Por último, atendiendo a lo solicitado por los apoderados de las partes por ser procedente, se enviarán los oficios y se les dará acceso al link del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **70ff42c37a30b835f371f8129dabe32ec58b3adae938912f01b12aad7e6958af**

Documento generado en 01/02/2022 01:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>